



# RURAL PROOFING

- MECANISMO RURAL DE GARANTÍA -

LEGISLACIÓN  
EUROPEA



Impulsa:

**elhueco**  
@coworking\_soria

Colaboran:

 Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesiorako Departamentua

 FEMP  
FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

# 1. RESUMEN EJECUTIVO

Plasmar las ideas generales que se han tratado en el grupo, tanto en el propio grupo de whatsapp, como a través de reuniones virtuales, si se han llevado a cabo, como ideas generales que hayan surgido en el lienzo.

*Este resumen inicial no ocupará más de media página.*

Se ha estimado que hasta un 70% de la legislación doméstica procede al menos en parte de la legislación de la UE. Es por tanto un campo muy vasto y horizontal. Por ejemplo materias como Ayudas de Estado, Fiscalidad o Contratación Pública incluida los criterios de creación de mancomunidades o consorcios son en su práctica totalidad de origen comunitario (y que se discutirán en su caso en los grupos correspondientes del G100).

Las normas de la UE tienen el hándicap de que son un mínimo común denominador no sólo a 27 sino muchos otros intereses que participan en su elaboración.

Sin embargo, a menudo su mayor dificultad resulta en su insuficiente o en algunos casos excesivamente detallada (*goldplating*) transposición en España: normativa de residuos, evaluación de impacto ambiental, ordenación del territorio-áreas protegidas, movilidad y emisiones, provisión de servicios y uso de datos públicos

El aspecto positivo de esta realidad es que si bien, cambiar normas europeas es un proceso muy largo y difícil, la creación de un Mecanismo Rural de Garantía en España sí puede permitir corregir a nivel domésticos los excesos o deficiencias de las normas comunitarias.

## 2. Casos paradigmáticos

### **CASO 1. Cierre de pequeños mataderos rurales**

En 2002 se creó la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y, seguidamente, se adoptaron una serie de normas relativas que conformaron el marco de regulación de la Unión Europea en materia de seguridad alimentaria. Entre los reglamentos del llamado “paquete de higiene” de dicho marco se encontraba el [Reglamento \(CE\) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal](#). Dicho Reglamento estableció una serie de requisitos sobre instalaciones y procedimientos que debían ser cumplidos por todos los mataderos de la UE independientemente de su tamaño, ubicación, volumen de negocio o ámbito, por lo que se fijó un periodo de adaptación tras cuya finalización (1 de enero de 2006) los que no se hubiesen adaptado tendrían que cerrar.

Ante la práctica inexistencia de ayudas para llevar a cabo dicha adaptación y la imposibilidad de la gran mayoría de los pequeños mataderos rurales de satisfacer tales requisitos en el plazo que se les imponía, casi todos ellos hubieron de cerrar. Los ganaderos locales hoy día tienen que transportar a mayores distancias las reses a sacrificar (a los grandes mataderos de las ciudades) y solo desde ellos se pueden abastecer las carnicerías rurales a pesar de tener el ganado a escasos metros. La pérdida de empleos y actividad en las áreas más escasamente pobladas, aunque pueda parecer insignificante desde una óptica urbana, supuso un duro golpe para las comunidades rurales.

Por diferentes motivos -casi siempre bienintencionados- la operación se aprovechó desde algunas comunidades autónomas, a menudo con el apoyo de diversos grupos empresariales del sector, para llevar a cabo una concentración del mercado que aportase mayor eficiencia, rentabilidad y facilidad en la gestión y la inspección sanitaria e industrial, por lo que algunas previsiones de flexibilidad contempladas por la norma europea no fueron aplicadas por las autoridades.

Paradójicamente, en la actualidad se están llevando a cabo en algunos países experiencias de mataderos móviles para atender a la demanda de los núcleos rurales más alejados y pequeños con plena conformidad con las exigencias de seguridad alimentaria prescritas por la normativa.

**CONCLUSIÓN:** una norma europea que atendiese al resultado a través de fórmulas al alcance de los pequeños núcleos rurales en vez de al método o la aplicación “dura” del reglamento hubiese evitado un daño irreparable en el medio rural.

### **CASO 2. El impacto de las vacas locas en los buitres: de carroñeros a incipientes depredadores por Reglamento**

El [Reglamento \(CE\) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002](#) estableció normas sanitarias comunitarias relativas a los subproductos animales no destinados al consumo humano. En él se adoptaron medidas sanitarias preventivas de la la EEB

Impulsa:

**elhueco**  
@coworking\_soria

Colaboran:

 Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesiorako Departamentua

 **FEMP**  
FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

(encefalopatía espongiiforme bovina), más comúnmente conocida como enfermedad de las vacas locas. Posteriormente, en octubre de 2009 se aprobó el [Reglamento 1069/2009 de recogida de animales muertos](#), que introdujo elementos interpretativos más razonables y un enfoque más realista para no asfixiar a los ganaderos con prácticas y requisitos que prácticamente les obligaban a retirar cualquier residuo animal en el medio natural, con un coste excesivo y el riesgo de fuertes sanciones. A pesar de ello fue inevitable que, lo que empezó siendo una medida sanitaria preventiva, influyese negativamente también en el sistema de alimentación de una especie tan fundamental para el equilibrio de los ecosistemas como el buitre. Al recogerse los animales que mueren de forma natural o por alguna causa externa, el campo quedó libre de reses muertas, siendo estas el 90% del sustento nutricional del buitre leonado, una especie que en la UE concentra el 94% de su población en España.

Algunos han documentado situaciones de desnutrición repentina, frente a la cual los buitres habrían comenzado a mostrarse más activos y agresivos en sus ataques al ganado vivo en situación vulnerable (especies de escaso tamaño, crías recién nacidas y sus madres recién paridas, animales enfermos, etc.) y hasta se disparó cierta alarma sensacionalista ante noticias dando cuenta de situaciones de amenaza a la seguridad de las personas.

Finalmente, ciertos cambios y criterios de aplicación junto con la organización de sistemas de muladares para asegurar la alimentación de los buitres parecen haber reconducido poco a poco la situación y la percepción de dicha situación, aunque ha hecho falta para ello prácticamente una década.

**CONCLUSIÓN:** legislar al calor de la polémica o el miedo, más si cabe si no se recaba la información y el parecer de los afectados y especialistas sobre el terreno, es siempre síntoma de una baja calidad de gobernanza (en la UE y en todos los niveles normativos y administrativos); peor todavía si, como en este caso, el grueso de la carga de la responsabilidad recae en un solo colectivo o sector, tan precario como el de los ganaderos extensivos y tiene como potenciales efectos la alteración de los ecosistemas mejor preservados (aunque también más frágiles) y especies enteras de nuestra biodiversidad que interactúan positivamente desde hace milenios con la actividad humana en el campo.

### **CASO 3: duplicidades e incoherencias en los Fondos Estructurales y el Plan de Recuperación**

En el período 2014-2020 todos los Fondos Estructurales: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP) estaban sujetos a una misma base legal el Reglamento de Disposiciones Comunes, tenían un marco único que demarcaba en gran detalle, las actuaciones y complementariedad de cada fondo (el Marco Estratégico Común), se planificaban a nivel de Estado Miembro en un único documento estratégico el Acuerdo de Asociación España-UE 2014-2020 que agrupaba las prioridades de los Programas Operativos autonómicos y plurrregionales (PYMES, desarrollo urbano sostenible EDUSI) que a su vez podrían delegarse al nivel local mediante los Grupos de Acción Local LEADER-CLLD o las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) que se podrían financiar a la vez de varios de los fondos estructurales.

En la práctica, tal integración, que evitase incoherencias, silos y brechas en la traslación del

Impulsa:

Colaboran:

conjunto de Fondos Europeos sobre el terreno siempre fue más teórica que real. Cada uno de los cuatro niveles de gobierno (local, provincial, autonómico y nacional), y dentro de ellos, cada departamento, gestionó su respectiva asignación de fondos europeos con gran autonomía y sin priorizar la coherencia con otras actuaciones financiadas por los mismos fondos. En algunos casos se constató incluso la resistencia a colaborar para una mejor gestión de los Fondos Europeos argumentando (equivocadamente) por razones políticas que los Reglamentos de la UE lo impedían: por ejemplo la negativa a considerar un ITI entre Teruel, Cuenca y Soria destinado a políticas activas contra la despoblación.

Esta dispersión corre el riesgo de incrementarse enormemente en el período 2021-2027. Por un lado, la Comisión Europea ha decidido (y los gobiernos han aceptado) que el FEADER se salga completamente de los Fondos Estructurales y a nivel nacional del Acuerdo de Asociación, pasando el FEADER a formar parte separadamente, y sin conexión alguna, de un Plan Estratégico Nacional PAC junto al llamado Pilar I las ayudas directas de la PAC. Al mismo tiempo los nuevos Reglamentos de fondos 2021-2027 hacen en la práctica casi imposible que se puedan usar conjuntamente FEADER y los Fondos Estructurales restantes a nivel local o provincial vía Grupos de Acción Local-CLLD o ITIs.

Por otro lado, el nuevo Plan de Recuperación (Plan España Puede) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que lo financia casi doblando los fondos estructurales y FEADER 2021-2027 tienen una gobernanza territorial muy diferente.

Por tanto tenemos un conjunto de seis fondos europeos por valor de 110.000 millones de euros para 2021-2027 con grandes asimetrías a la hora de cómo se van a gestionar en España:

- En los Fondos Estructurales el Acuerdo de Asociación se estructura como se ha dicho en Programas Operativos para cada fondo y para cada CCAA (amén de algún programa plurirregional como el caso de la agenda de regeneración urbana EDUSI dotado con 5%, ahora 8%, del FEDER) o en algunos casos la delegación al nivel municipal y provincial desde los Programas Operativos vía las Inversiones Territoriales Integradas subautonómicas (ITI Teruel) o interautonómicas (que al final si han sido aceptados donde había consenso político como el llamado ITI Azul), o los Grupos de Acción Local LEADER-CLLD.

- El Plan Estratégico PAC y los Programas Operativos FEADER que estará al margen de lo anterior si bien en buena parte financiar el mismo tipo de intervenciones en el mundo rural. Se puede dar la circunstancia de que puede haber dos Grupos de Acción Local, uno financiado por el FEADER y otro por el FEDER-FSE en el mismo territorio, o un GAL que tendrá que duplicar su carga de trabajo si quiere optar tanto al FEADER como al FEDER-FSE (o al nuevo Fondo de Transición Justa).

- En el caso de Plan de Recuperación (Plan España Puede) el el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el Plan de Recuperación, el RDL 36/2020 de 30 de Diciembre apenas detalla cómo serán los Convenios con CCAA y AA.LL., tampoco es claro en que por lo que a diferencia de los Fondos Estructurales que tienen una estructura muy tasada nos arriesgamos al extremo contrario, acuerdos ad hoc las duplicidades e incoherencias, silos departamentales en y entre niveles de gobierno se multipliquen aún más.

En conclusión. **Es necesario que todos los fondos UE estuviesen, en España al menos, sujetos a un Marco Estratégico Común 2021-2027, con claras demarcaciones entre ellos y un papel**

claro de todos los niveles de gobierno, en función de sus competencias, en su definición, gestión y evaluación, aprendiendo de los fallos y los éxitos de 30 años de fondos europeos en España.

#### **CASO 4: comercio de ciclo corto, Km 0 o de proximidad**

Las directivas europeas en algunos casos encuentran a la hora de ser traspuestas la versión más restrictiva en España, un caso paradigmático es el comercio de ciclo corto, Km 0 o de proximidad que en la vecina Francia se materializa en la opción de los granjeros de vender sus productos en mercados o directamente desde la puerta de su explotación. Sin embargo en este lado de la frontera la interpretación limita la diversificación económica de las zonas rurales, verdadero granero de las urbanas, así como las exigencias de grandes inversiones para transformación cuando para una pequeña producción no es rentable. Los intentos de algunas Comunidades por hacer una ley ha intentado paliar las exigencias sanitarias, aunque no ha logrado realmente atender a la realidad rural. (Por ejemplo: [Aragón](#), [Cataluña](#) o [Euskadi](#))

#### **CASO 5: administración electrónica**

La administración electrónica no se ha implantado de igual manera en todos los territorios, España va bastante avanzado pero no existe un sistema de facturación europea ni se ha popularizado a nivel europeo la firma electrónica lo que hace que la posibilidad de que la interacción entre las administraciones y la facturación sea sencilla e interoperable.

Como elemento positivo, los planes de recuperación han forzado normativas como la ley de [simplificación administrativa de Aragón](#), puesto que en la situación previa es harto complicado que se lleguen a cumplir los plazos de Europa, aunque los funcionarios deberán entrara a su aplicación y la interpretación con este prisma porque en muchas ocasiones tenemos el enemigo en casa

#### **CASO 6: Los Grupos de Acción Local o Cómo las grandes expectativas LEADER se reducen en su adaptación jurídico-organizacional a la realidad española**

Los Grupos de Acción Local (GAL) pretenden -a través de la implicación de actores locales y con financiación europea LEADER (FEADER)- la dinamización de las áreas rurales, mediante la creación de infraestructuras, la generación de empresas y empleo y la permanencia y/o ampliación de la oferta de servicios. De este modo, los propios agentes del territorio participan en la elaboración y desarrollo de las distintas acciones de desarrollo del territorio.

Esta fórmula participativa como requisito para obtener financiación LEADER funciona bien en la teoría, pero en la práctica se enfrenta a limitaciones en el momento de su traslación al sistema jurídico-organizativo español, impactando negativamente en su funcionamiento. Ofrecemos dos prácticas habituales en las que puede observarse este fenómeno. 1) La limitación de la autonomía de los Grupos de Acción Local para desarrollar sus actividades debido a su estatuto jurídico como “entidades colaboradoras de la Administración para la gestión de subvenciones”. Al otorgarles algunas Comunidades Autónomas este estatus legal se limitan sus funciones y capacidad de acción 2) La típica adscripción de los Grupos de Acción Local a las Consejerías autonómicas de Agricultura y Ganadería, de las que se los hace depender organizativamente.

Impulsa:

Colaboran:

De nuevo esta dependencia orgánica influye en el funcionamiento, acciones y logros de los GAL, pues condiciona que sus acciones se inclinen hacia los ámbitos de estos departamentos autonómicos impidiéndoles desplegar todo su potencial en otros ámbitos en los que podrían desarrollar proyectos. En definitiva, las decisiones que se toman a nivel nacional o autonómico para el despliegue y trabajo de estas estructuras de desarrollo rural pueden impactar -y de hecho impactan- negativamente en la consecución de los objetivos para los que han sido creados.

### 3. Ideas/Soluciones

#### **Caso 1. Cierre de pequeños mataderos rurales**

La adopción y, en muchos casos, la forma de aplicar el [Reglamento \(CE\) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal](#) llevó al cierre de centenares o miles de pequeños mataderos rurales, debido a exigencias imposibles de cumplir para ellos o a un interés deliberado en concentrar la actividad en unas pocas ubicaciones y empresas. Sin embargo, como demuestra el caso de los mataderos móviles, con una normativa más orientada a garantizar el resultado y una aplicación más consecuente con la escala de lo rural este daño a la economía de muchas comunidades y a la sostenibilidad en general se hubiese podido evitar.

**CONCLUSIÓN:** una norma europea que atendiese al resultado a través de fórmulas al alcance de los pequeños núcleos rurales en vez de al método o la aplicación “dura” del reglamento hubiese evitado un daño irreparable en el medio rural.

#### **CASO 2. El impacto de las vacas locas en los buitres: de carroñeros a incipientes depredadores por Reglamento**

El [Reglamento \(CE\) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002](#) adoptado al calor de la alarma desatada en la UE por la crisis de las “vacas locas” impuso fuertes gravámenes operativos y económicos a las explotaciones ganaderas extensivas y afectó a la situación de los buitres en la cadena trófica, produciendo episodios de desnutrición y llegando a modificar en algunos casos al comportamiento de la especie, siendo más agresivo o tendiendo a la adopción de pautas depredadoras que no le corresponden. Las posteriores modificaciones del sistema, las medidas compensatorias adoptadas y la adecuación de los criterios de aplicación de la norma parecen haber conseguido reconducir el problema pero demuestran las carencias de nuestros procedimientos de toma de decisiones con respecto al medio rural.

**CONCLUSIÓN:** legislar al calor de la polémica o el miedo, más si cabe si no se recaba la información y el parecer de los afectados y especialistas sobre el terreno, es siempre síntoma de una baja calidad de gobernanza (en la UE y en todos los niveles normativos y administrativos); peor todavía si, como en este caso, el grueso de la carga de la responsabilidad recae en un solo colectivo o sector, tan precario como el de los ganaderos extensivos y tiene como potenciales

efectos la alteración de los ecosistemas mejor preservados (aunque también más frágiles) y especies enteras de nuestra biodiversidad que interactúan positivamente desde hace milenios con la actividad humana en el campo.

### **CASO 3: duplicidades e incoherencias en los Fondos Estructurales y el Plan de Recuperación**

En período 2021-2027 la Comisión Europea ha decidido (y los gobiernos han aceptado) que el FEADER se salga completamente de los Fondos Estructurales y a nivel nacional del Acuerdo de Asociación, pasando el FEADER a formar parte separadamente, y sin conexión alguna, de un Plan Estratégico Nacional PAC junto al llamado Pilar I las ayudas directas de la PAC. Al mismo tiempo los nuevos Reglamentos de fondos 2021-2027 hacen en la práctica casi imposible que se puedan usar conjuntamente FEADER y los Fondos Estructurales restantes a nivel local o provincial via Grupos de Acción Local-CLLD o ITIs.

Reconocer que al igual que hay herramientas interesantes que vienen desde Europa como es el caso de las [ITI](#) al llegar a España se desvirtúan y se convierten en el “cumplimiento del expediente”, en lugar de una gestión delegada de las acciones que se contemplan en la plan presupuestario.

Por otro lado, el nuevo Plan de Recuperación (Plan España Puede) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que lo financia casi doblando los fondos estructurales y FEADER 2021-2027 tienen una gobernanza territorial muy diferente.

En conclusión. **Es necesario que todos los fondos UE estuviesen, en España al menos, sujetos a un Marco Estratégico Común 2021-2027, con claras demarcaciones entre ellos y un papel claro de todos los niveles de gobierno, en función de sus competencias, en su definición, gestión y evaluación, aprendiendo de los fallos y los éxitos de 30 años de fondos europeos**

### **CASO 4: comercio de ciclo corto, Km 0 o de proximidad**

Las directivas europeas en algunos casos encuentran a la hora de ser traspuestas la versión más restrictiva en España, un caso paradigmático es el comercio de ciclo corto, Km 0 o de proximidad que en la vecina Francia se materializa en la opción de los granjeros de vender sus productos en mercados o directamente desde la puerta de su explotación. Sin embargo en este lado de la frontera la interpretación limita la diversificación económica de las zonas rurales, verdadero granero de las urbanas, así como las exigencias de grandes inversiones para transformación cuando para una pequeña producción no es rentable. Los intentos de algunas Comunidades por hacer una ley ha intentado paliar las exigencias sanitarias, aunque no ha logrado realmente atender a la realidad rural. (Por ejemplo: [Aragón](#), [Cataluña](#) o [Euskadi](#))

### **CASO 5: administración electrónica**

La administración electrónica no se ha implantado de igual manera en todos los territorios, España va bastante avanzado pero no existe un sistema de facturación europea ni se ha popularizado a nivel europeo la firma electrónica lo que hace que la posibilidad de que la interacción entre las administraciones y la facturación sea sencilla e interoperable.



Como elemento positivo, los planes de recuperación han forzado normativas como la ley de [simplificación administrativa de Aragón](#), puesto que en la situación previa es harto complicado que se lleguen a cumplir los plazos de Europa, aunque los funcionarios deberán entrara a su aplicación y la interpretación con este prisma porque en muchas ocasiones tenemos el enemigo en casa

**CASO 6: Los Grupos de Acción Local o Cómo las grandes expectativas LEADER se reducen en su adaptación jurídico-organizacional a la realidad española**

Los Grupos de Acción Local (GAL) pretenden -a través de la implicación de actores locales y con financiación europea LEADER (FEADER)- la dinamización de las áreas rurales, mediante la creación de infraestructuras, la generación de empresas y empleo y la permanencia y/o ampliación de la oferta de servicios. De este modo, los propios agentes del territorio participan en la elaboración y desarrollo de las distintas acciones de desarrollo del territorio.

Esta fórmula participativa como requisito para obtener financiación LEADER funciona bien en la teoría, pero en la práctica las decisiones que se toman a nivel nacional o autonómico para el despliegue y trabajo de estas estructuras de desarrollo rural pueden impactar -y de hecho impactan- negativamente en la consecución de los objetivos para los que han sido creados.

Anexos: Referencias que se crean importantes y que sustentan el argumentario anterior (leyes, artículos de prensa,...), siempre que sea posible, aportando el link donde está disponible.

| Ley/Orden/Artículo  | Referencia/Link /Artículo | Breve descripción  |
|---|---------------------------|--|
| <a href="#">Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal</a>  |                           | Cierre de centenares o miles de pequeños mataderos rurales, debido a exigencias imposibles de cumplir para ellos o a un interés deliberado en concentrar la actividad en unas pocas ubicaciones y empresas.  |
| <a href="#">Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002</a>   |                           | La crisis de las “vacas locas” impuso fuertes gravámenes operativos y económicos a las explotaciones ganaderas extensivas y afectó a la situación de los buitres en la cadena trófica, produciendo episodios de desnutrición y llegando a modificar en algunos casos al comportamiento de la especie, siendo más agresivo o tendiendo a la adopción de pautas depredadoras que no le corresponden. |
| <a href="#">Reglamento de Disposiciones Comunes Fondos Estructurales 2021-2027</a>  |                           | Es el Reglamento que establece las disposiciones comunes que rigen para el Fondo FEDER, FSE y el fondo FEMP, así como el contenido de los Acuerdos de Asociación, Programas Operativos e instrumentos territoriales como ITI o CLLD.   |
| <a href="#">Propuesta de Reglamento Plan Estratégico PAC</a>  |                           | El nuevo Reglamento PAC 2021-2027 incorpora los dos Pilares I y II (FEADER incl. LEADER) así como el contenido que deben incluir los Planes Estratégicos PAC de cada Estado Miembro.   |
| <a href="#">Reglamento (UE) No 910/2014 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE</a> |                           | Desde el 1 de julio de 2016, las firmas electrónicas en la UE se rigen por el Reglamento de servicios de identificación y confianza electrónica (eIDAS) aplicable a todos los Estados miembros de la UE para permitir interacciones electrónicas seguras y fluidas entre empresas, ciudadanos y autoridades públicas.  |
|   |                           |  |
|   |                           |  |



# RURAL PROOFING

- MECANISMO RURAL DE GARANTÍA -

| Ley/Orden/Artículo | Referencia/Link /Artículo | Breve descripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|
|                    |                           |                   |
|                    |                           |                   |
|                    |                           |                   |

Impulsa:

**elhueco**  
@coworking\_soria

Colaboran:

 **Gobierno de Navarra**  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesiorako Departamentua

 **FEMP**  
FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS